

CONSTANCIA SECRETARIAL: 12 DE MARZO /2024

-Solicita el demandado JOSE FERNANDO JIMENEZ ORTEGON, se le designe un apoderado de oficio para contestar la demanda.

El demandado JOSE FERNANDO JIMENEZ ORTEGON fue notificado por correo electrónico de la orden de pago librada en su contra, el 20 de febrero/2024.

Queda surtida transcurridos dos días: 21-22 febrero/2024

Términos para pagar y excepcionar: 23,26,27,28,29 febrero/2024

1,4, de marzo/2024

Dentro del término legal solicita se le designe de oficio un apoderado, para contestar la presente demanda .

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS. Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, doce (12) de Marzo de dos mil veinticuatro (2024).**

Radicado No. 17001-4003-003- 2023-00843-00

Visto el informe secretarial que antecede se ordena:

Incorporar a este proceso ejecutivo seguido por la precooperativa multiactiva Project-coop- en contra de José Fernando Jiménez Ortégón, el memorial que antecede, para que obren dentro del expediente.

Dentro del término para proponer excepciones, el demandado JOSE FERNANDO JIMENEZ ORTEGON, solicita al despacho se le designe un apoderado de oficio para contestar la demanda, por no contar con los recursos económicos necesarios para contratar los servicios de un profesional del derecho.

Se procede mediante este auto a resolver lo pertinente previas las siguientes consideraciones:

Dice el artículo 151 del Código General del Proceso:

“..Se concederá el amparo de pobreza a la persona que no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley

debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso a título oneroso”

El artículo 152 ibídem dispone que la solicitud podrá presentarse antes de la presentación de la demanda, por parte del demandante o por cualquiera de las partes duran el curso del proceso. Y como único requisito exige que el peticionario debe afirmar bajo juramento, que se presume prestado con la presentación del respectivo escrito, que se encuentra en las circunstancias previstas en el artículo 151.

Ha manifestado la solicitante, bajo la gravedad del juramento, encontrarse en las circunstancias mencionadas en el artículo 151 ib. y por ello se impone reconocer a su favor el beneficio de amparo de pobreza solicitado, lo que implica que se le debe designar un apoderado de oficio para iniciar la demanda antes referenciada.

El apoderado que se le designe deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154 del mencionado Estatuto procesal Civil. Ahora bien, el apoderado que seguidamente se designara litiga habitualmente en este despacho.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER en favor del señor JOSE FERNANDO JIMENEZ ORTEGON el beneficio de Amparo de pobreza solicitado a quien se le designara un apoderado de oficio para contestar la presente demanda.

SEGUNDO: DESIGNAR como apoderado de oficio al Dr. Federico Parra Franco a quién se le hará saber tal nombramiento mediante la notificación personal de este auto, debiendo manifestar su aceptación dentro de los tres (3) días siguientes a dicha notificación que se hará al correo electrónico: vrpabogado1@gmail.com.

TERCERO: SUSPENDER los términos en este proceso, hasta tanto, acepte el cargo el apoderado judicial designado (Se suspende desde el 5 de marzo/2024).

NOTIFIQUESE



La Juez

VALENTINA JARAMILLO MARIN



Firmado Por:

Valentina Jaramillo Marin

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6882e0f80d4ea0c549babd6cb4292fd0e5b30eb64c297918aaec1828c39577b**

Documento generado en 12/03/2024 03:03:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>